

28428. RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «International», modelo 744 FWD.

Solicitada por «Ajuria Comercial, S. A.», la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación Mecánica Agrícola.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores marca «International», modelo 744 FWD, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.
2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 60 (sesenta) CV.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«International».
Modelo	744 FWD.
Tipo	Ruedas.
Número bastidor o chasis	D030200 D013448.
Fabricante	«International Harvester Company, m.b.h.», Neuss, am Rhein (Alemania).
Motor: Denominación	International, modelo D-239.
Número	DT2D563534.
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico (gr/CV. hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 r. p. m. de la toma de fuerza

Datos observados	56,0	1.920	540	215	18	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	59,8	1.920	540	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor —2.300 revoluciones por minuto—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra

Datos observados	61,2	2.300	647	216	18	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	65,3	2.300	647	—	15,5	760

III. Observaciones: El ensayo I está realizado a la velocidad —1.920 r. p. m.—, designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza.

28429 CORRECCION de errores de la Orden de 17 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de destilación de mieras y obtención de derivados por «Granel y Muñoz, S. A.», en Alcazarén (Valladolid).

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del segundo párrafo del apartado cuatro de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 275, de fecha 18 de noviembre de 1979, página 26529, se transcribe a continuación el texto íntegro completo de dicho apartado:

«Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo, cuyo presupuesto, a efectos de subvención, asciende a sesenta y cinco millones cuatrocientas sesenta mil trescientas cuarenta y dos pesetas (65.460.342 pesetas).

El importe de la subvención ascenderá como máximo a seis millones quinientas cuarenta y seis mil treinta y cuatro pesetas (6.546.034 pesetas), de las que trescientas veintisiete mil trescientas dos (327.302 pesetas) se pagarán con cargo al presupuesto de 1979 y el resto, seis millones doscientas dieciocho mil setecientas treinta y dos (6.218.732 pesetas) con cargo al de 1980».

M^o DE COMERCIO Y TURISMO

28430 REAL DECRETO 2703/1979, de 26 de octubre, por el que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación de Radiadores de Automóvil y Productos Estampados» (FRAPE) por Decreto 1128/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), y modificaciones posteriores, en el sentido de fijar módulos contables para la ampliación autorizada por Real Decreto 3354/1978.

La firma «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPE), beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta, de dos de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno) y modificaciones posteriores, para la importación de materias primas y la exportación de radiadores para calefacción, refrigeración, solicita la modificación del aludido régimen, en el sentido de fijar módulos contables para la ampliación autorizada por Decreto tres mil trescientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve).

La modificación solicitada satisface los fines propuestos en el Decreto mil cuatrocientos noventa y dos/mil novecientos setenta y cinco, de veintiséis de junio, y en las normas reglamentarias dictadas para su aplicación, aprobadas por Orden de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, y se han cumplido los requisitos que se establecen en ambas disposiciones.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPE), con domicilio en zona franca, sector C, calle D, Barcelona, por Decreto mil ciento veintiocho/mil novecientos setenta, de dos de abril («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno), y modificaciones posteriores en el sentido de que exclusivamente para el Real Decreto tres mil trescientos cincuenta y cuatro/mil novecientos setenta y ocho, de veintidós de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve), que amplió el anterior, se sustituye el régimen fiscal de Intervención Previa, por el de Inspección y módulos contables.

A tal efecto, las mercancías de exportación serán las siguientes:

- I. Calefactor para vehículo automóvil «Daimler Benz L-309», según plano 92.271.77.005.
- II. Calefactor para vehículo automóvil «Daimler Benz L-309», según plano 92.274.66.005.
- III. Radiador para refrigeración del vehículo automóvil «Ford Bobcat», modelo «Fiesta», según plano 01.345.10.001 (s/p. Ford 77 FB 8005JA).
- IV. Radiador para refrigeración del vehículo automóvil «Ford Bobcat», modelo «Fiesta», según plano 01.344.10.001 (s/p. Ford 77 FB 8005 HA).
- V. Calefacción del vehículo automóvil «Ford Bobcat», modelo «Fiesta», según plano 91.416.00.000 (s/p. Ford 77 FB 18 K 246 DA).
- VI. Calefacción del vehículo automóvil «Ford Bobcat», modelo «Fiesta», según plano 91.417.00.000 (s/p. Ford FB 18 K 246 EA).